



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 023/2020

## CONSIDERANDO:

**Que**, El Art. 343 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente.

El sistema nacional de educación integrará una visión intercultural acorde con la diversidad geográfica, cultural y lingüística del país, y el respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades.”

**Que**, el Art. 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: Derechos de las y los estudiantes. - Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: “a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; h) (Reformado por el Art. 3 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- El derecho a recibir una educación superior laica, intercultural, democrática, incluyente y diversa, que impulse la equidad de género, la justicia y la paz”;

**Que**, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018). - establece: “Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos”;

**Que**, el Art. 71 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por el Art. 56 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018), establece: “Principio de igualdad de oportunidades. - El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica de movilidad o discapacidad... (...).”

**Que**, el Art. 138 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: “Fomento de las relaciones interinstitucionales entre las instituciones de educación superior.- Las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad.”

**Que**, el literal d del artículo 3 del Reglamento de Régimen Académico establece: “d) Favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores, investigadores y estudiantes; así como la internacionalización de la formación; y,..(..).”



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 023/2020

**Que**, el literal bb del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, dispone: Deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establece: literal bb) “Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable”

**Que**, mediante oficio N° UTMACH-FCS-D-2019-1640-OF de fecha 13 de diciembre de 2019, la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales indica que:

“Me permito dar traslado del oficio nro. UTMACH-FCS-CCS-2019-444-Of, suscrito por la Lcda. Lizette Lazo Serrano, Coordinadora de la carrera de Comunicación, que guarda relación con el comunicado de la señorita **DAYANA YAMILETH HURTADO AYALA**, estudiante del séptimo semestre de dicha carrera, respecto que ha sido acreedora de una beca en el programa internacional “**Study of the U.S. Institutes**” – **Liderazgo para mujeres indígenas y afrolatinas 2020**, que se desarrollará en EEUU, a partir del 11 de Enero hasta el 15 de Febrero de 2020.

En este contexto solicita permiso en las fechas señaladas, particular que pongo en su consideración, a fin de que estime las gestiones pertinentes.”

**Que**, mediante oficio N° UTMACH-DBU-2020-0004-OF de fecha 03 de enero de 2020, el Lic. Jorge Villacís Salcedo, Director de Bienestar de la Universidad Técnica de Machala, remite oficio que indica:

“En respuesta a la sumilla inserta en el Oficio nro. UTMACH-FCS-D-2019-1640-OF, de fecha Machala 13 de Diciembre de 2019, que hace referencia al permiso para la participación de la Srta. **DAYANA YAMILETH HURTADO AYALA**, estudiante del séptimo semestre de la carrera de comunicación Social, en el programa internacional “**Study of the U.S. Institutes**” – **Liderazgo para mujeres indígenas y afrolatinas 2020**, que se desarrollará en EEUU., del 11 de Enero hasta el 15 de Febrero de 2020, al respecto me permito informar que, claramente, el Art. 39 del Reglamento de Régimen Académico, que hace referencia a la asistencia a clases, determina que no se considerará inasistencia, entre otros criterios, a las y los estudiantes que ASISTAN UN SOLO EVENTO CIENTÍFICO, ACADÉMICO, ARTÍSTICO O CULTURAL Y DEPORTIVO EN CADA PERIODO ACADÉMICO EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD MIENTRAS DURE EL EVENTO; por tal razón, solicito a usted, y por su digno intermedio a los miembros del Consejo Universitario, se dignen autorizar el permiso correspondiente para que la mencionada estudiante participe y haga uso de la beca obtenida en el programa en mención.”

**Que**, mediante oficio N° UTMACH-DVINCOPP-2020-009-OF de fecha 04 de enero de 2020, la Ing. Katerine Guevara Correa, Directora de Vinculación, Cooperación, Pasantías y Practicas de la Universidad Técnica de Machala remite oficio que en su conclusión indica que:



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

**RESOLUCIÓN No. 023/2020**

“CONCLUSIÓN:

Por lo anteriormente expuesto, sugerimos al Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala que, de acuerdo a la documentación presentada por la diferentes unidades académicas y administrativas se le otorgue el permiso respectivo a Dayana Yamileth Hurtado Ayala, estudiante del Séptimo Semestre de la Carrera de Comunicación de la Facultad de Ciencias Sociales para que en uso de sus derechos como estudiante pueda realizar el intercambio (curso corto) en la Universidad de Arizona en Tucson, y que a su regreso se le garantice la continuidad de sus estudios de acuerdo a la normativa vigente.

Así mismo, la Srta. Hurtado Ayala deberá socializar y replicar lo aprendido en su experiencia en el extranjero a los estudiantes de nuestra IES, como accionar para fortalecer la movilidad estudiantil.”

**Que**, analizadas las peticiones y tomando en consideración que la misma está en relación con los objetivos de la universidad que es el beneficio a nuestros estudiantes y de acuerdo a la base legal de los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas este organismo, por unanimidad

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- ACOGER LOS OFICIOS N° UTMACH-DBU-2020-0004-OF Y UTMACH-DVINCOPP-2020-009-OF SUSCRITOS POR EL LIC. JORGE VILLACÍS SALCEDO, DIRECTOR DE BIENESTAR UNIVERSITARIO Y LA ING. KATERINE GUEVARA CORREA, DIRECTORA DE VINCULACIÓN, COOPERACIÓN, PASANTÍAS Y PRÁCTICAS DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, RESPECTIVAMENTE.**

**ARTÍCULO 2.- CONCEDER PERMISO DE ASISTENCIA, DESDE EL 11 DE ENERO HASTA EL 15 DE FEBRERO DE 2020 A LA SEÑORITA DAYANA YAMILETH HURTADO AYALA, ESTUDIANTE DEL SÉPTIMO SEMESTRE DE LA CARRERA DE COMUNICACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, PARA QUE PARTICIPE EN EL PROGRAMA DE INTERCAMBIO “STUDY OF THE U.S. INSTITUTES ON WOMEN’S LEADERSHIP” – LIDERAZGO PARA MUJERES INDÍGENAS Y AFROLATINAS 2020, QUE SE DESARROLLARÁ EN LA UNIVERSIDAD DE ARIZONA-TUCSON EN ESTADOS UNIDOS.**

**ARTÍCULO 3.- EXPRESAR FELICITACIONES A LA SEÑORITA DAYANA YAMILETH HURTADO AYALA POR HABER OBTENIDO LA BECA PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE INTERCAMBIO “STUDY OF THE U.S. INSTITUTES ON WOMEN’S LEADERSHIP” – LIDERAZGO PARA MUJERES INDÍGENAS Y AFROLATINAS 2020.**



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 023/2020

**ARTÍCULO 4.- DISPONER A LA SEÑORITA DAYANA YAMILETH HURTADO AYALA QUE, A SU RETORNO, DEBERÁ SOCIALIZAR Y REPLICAR LO APRENDIDO EN SU EXPERIENCIA A LOS ESTUDIANTES DE NUESTRA IES, COMO ACCIONAR PARA FORTALECER LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL.**

**ARTÍCULO 5.- DISPONER A LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, BRINDE LAS FACILIDADES Y GARANTICE LOS DERECHOS ACADÉMICOS DE LA SEÑORITA DAYANA YAMILETH HURTADO AYALA.**

**DISPOSICIÓN GENERAL:**

**PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.**

**SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.**

**TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.**

**CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Bienestar Universitario.**

**QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Vinculación, Cooperación, Pasantías y Prácticas.**

**SEXTA.- Notificar la presente resolución a la Facultad de Ciencias Sociales.**

**SÉPTIMA.- Notificar la presente resolución a la Srta. Dayana Yamileth Hurtado Ayala.**

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA  
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 07 de enero de 2020

Machala, 07 de enero de 2020.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
Secretaría General UTMACH.

